



Zurich Seguros Póliza de Transporte de Mercancías - Póliza de Viaje para Alimentos Congelados Condiciones Particulares



Bienvenidos a Zurich

Gracias por contratar su póliza de seguro de mercancías con nosotros, le damos la bienvenida a Zurich Insurance

Zurich Insurance Europe AG, Sucursal en España forma parte de un grupo de compañías cuya matriz es Zurich Insurance Europe AG, una compañía registrada en Frankfurt (Alemania). Zurich cuenta con una red global de sucursales y oficinas en Norteamérica y Europa así como la región Asia-Pacífico, Latinoamérica y otros mercados. Fundado en 1872, el Grupo tiene sus oficinas centrales en Zúrich, Suiza.

Tiene aproximadamente 60.000 empleados que atienden a clientes en más de 170 países diferentes.

En Zurich tenemos su futuro en mente y estamos deseando colaborar estrechamente con usted.

www.zurich.es

Obligación de declaración/ Presentación justa del riesgo

- a) Al inicio y durante la vigencia del seguro de esta póliza, y siempre que se realice cualquier modificación en la misma, cuando lo solicitemos usted deberá:
 - i) revelar todos los hechos relevantes de forma clara y accesible; y
 - ii) no tergiversar ningún hecho relevante.
- b) Si no cumple la cláusula a) de esta condición podemos:
 - i) evitar esta póliza, lo cual significa que la trataremos como si nunca hubiera existido, y rechazaremos todos los siniestros en los que demostremos que la falta de revelación o tergiversación por su parte ha sido deliberada o negligente, en cuyo caso no devolveremos la prima pagada por usted; y
 - ii) exigir la recuperación de cualquier importe que ya le hayamos pagado por cualquier siniestro, incluyendo los costes o gastos en los que hayamos incurrido.
- c) Si no cumple la cláusula a) de esta condición y la falta de divulgación o tergiversación no es deliberada o negligente, esta póliza puede verse afectada de una o varias de las siguientes maneras en función de lo que hubiéramos hecho en caso de conocer los hechos que usted no reveló o que tergiversó:
 - i) si no le hubiéramos proporcionado ninguna cobertura, tendremos la opción de:
 - 1) evitar la póliza, lo cual significa que la trataremos como si nunca hubiera existido y devolveremos la prima pagada; y
 - 2) exigir la recuperación de cualquier importe que ya hubiéramos pagado por cualquier siniestro, incluyendo los costes o gastos en los que hubiéramos incurrido;
 - ii) si hubiéramos aplicado unas condiciones diferentes a la cobertura, tendremos la opción de tratar esta póliza como si fueran de aplicación dichas condiciones diferentes. Podemos exigir la recuperación de los pagos que hayamos realizado por siniestros que ya se han pagado en tanto en cuanto dichos siniestros no se hubieran tenido que pagar si se hubiesen aplicado dichas condiciones adicionales;
 - iii) si le hubiéramos cobrado una prima más elevada por proporcionar la cobertura, le cobraremos la prima adicional, que deberá pagar en su totalidad.

Nuestro contrato con usted

Esta póliza es un contrato de seguro entre el *asegurado* y Zurich y contiene todos los detalles de la cobertura que proporcionamos.

Esta póliza consta de:

- el redactado de la póliza. Especifica la cobertura, detalla el procedimiento de declaración de siniestros, las exclusiones y otros términos y condiciones de la cobertura;
- la propuesta, que es la información que nos proporciona cuando solicita la cobertura de la póliza;
- el *anexo* de la póliza más actualizado emitido por nosotros. El *anexo* es un documento separado único para el *asegurado*. Incluye todas las modificaciones, exclusiones, términos y condiciones realizados para adaptarse a las circunstancias individuales, y puede modificar la póliza; y
- cualquier otra modificación por escrito que notifiquemos por escrito (por ejemplo, un endoso). Estas modificaciones por escrito varían o modifican los documentos anteriores.

Tenga en cuenta que solo están aseguradas las coberturas mostradas en el *anexo*. Este documento se utiliza para cualquier oferta de renovación que podamos realizar, a menos que le indiquemos lo contrario. Conserve su póliza en un lugar seguro. Nos reservamos el derecho de modificar los términos y condiciones de este producto en el marco de la ley.

Definiciones

Cuando se utilizan en esta póliza, *anexo* o endosos serán de aplicación las definiciones siguientes:

Asegurado, Usted, Su

Asegurado, usted, Su significa el asegurado especificado en el *anexo* o según lo definido por la póliza.

Período del seguro

El *período del seguro* es el período del seguro especificado en el *anexo*.

Anexo

El *anexo* es el anexo adjunto a y parte integrante de la póliza, incluyendo cualquier *anexo* que sustituya al *anexo* original.

Objeto asegurado

El *objeto asegurado* son los bienes asegurados, incluyendo el embalaje y las etiquetas.

Redactado de la póliza única de seguro de flete marítimo Página 4 de 8

Terrorismo

Terrorismo es cualquier acto o actos de cualquier persona(s) u organización(es) que implique:

- causar, ocasionar o amenazar con causar daños de cualquier naturaleza y por cualquier medio; o
- sembrar el miedo entre el público o cualquier parte del público;

en circunstancias en las que es razonable concluir que el/los propósito(s) de la(s) persona(s) u organización(es) implicadas son totalmente o en parte de una naturaleza política, religiosa, ideológica o similar.

Redactado de la póliza

La cobertura

Le aseguramos a *usted* por la pérdida o el daño al *objeto asegurado*, responsabilidad o gastos acuerdo con lo que se determina en las cláusulas del instituto abajo relacionadas:

Institute Frozen Food Clauses (A) 1/1/86 – incluyendo las Chilled Food: Clause 1.2.1 of the Institute Frozen Food Clauses A 1/1/86 que se modifica el redactado como sigue: “avería de la máquina refrigeradora con el resultado de la parada del mismo por un periodo superior a 12 horas consecutivas”.

Institute War Clauses (Carga).

Institute Strikes Clauses (Frozen Food) 1/1/86 – extended to include Chilled Food.

Institute Classification Clauses 1/1/01.

Institute Radioactive Contamination Chemical, Biological, Bio-chemical Electromagnetic Weapons Exclusion Clause.

Institute Cyber Attack Exclusion Clause.

Termination of Transit Clause Terrorism.

Cuándo es de aplicación la cobertura

El seguro solo es aplicable al viaje asegurado que comienza durante el *periodo de seguro* especificado en el *anexo* desde el punto de partida hasta el destino, en cada caso según lo especificado en el *anexo*.

Condiciones de la cobertura

1. Condiciones del seguro

Las condiciones del seguro son las especificadas en esta póliza, el *anexo* y los adjuntos y cualquier cláusula a las que se haga referencia en el *anexo*, que deben ser leídos juntos.

- 1.1. Cualquier referencia realizada en las condiciones del seguro a las Cláusulas del Instituto se debe entender como una referencia a las cláusulas publicadas por la International Underwriting Association de Londres y vigentes en la fecha efectiva de esta póliza.
- 1.2. Cualquier referencia a la ‘legislación y la práctica de Inglaterra’ se entenderá modificada como la ‘legislación y jurisdicción española’ allí donde aparezca.

2. Base de la valoración

- 2.1. Para los envíos que implican importaciones o exportaciones, el *objeto asegurado* se acuerda valorado según lo especificado en el *anexo*.
- 2.2. Para los tránsitos que empiezan y acaban en el mismo país:
 - a) cuando se indica como valor de factura en el *anexo*, el valor acordado es el coste o valor de la factura, más cualquier coste accesorio al tránsito asegurado que no esté cubierto por la factura; o
 - b) si no hubiera ninguna factura, el valor es el valor de mercado o el coste, en el momento del inicio del tránsito asegurado, de sustituir el *objeto asegurado* por productos similares de la misma antigüedad y estado.

3. Límites de la cobertura

Además de cualquier limitación de la cobertura especificada en las condiciones aplicables del seguro, este seguro está limitado al límite de responsabilidad especificado en el *anexo*.

Cláusulas adicionales:

Marcas

No venderemos ni nos desharemos de productos de marca salvados sin su consentimiento. Si no nos da su consentimiento, podemos retener los productos y su valor salvado razonable será deducido de la cantidad a pagar por el siniestro.

Cargos por sobrestadía de contenedores

Esta póliza cubrirá los cargos por sobrestadía y/o penalizaciones por demora que se le apliquen por la devolución demorada de contenedores cuando sean retenidos por usted siguiendo nuestras instrucciones para la inspección tras un siniestro hasta un máximo de 20.000 dólares estadounidenses (o el importe equivalente en otras divisas) por cada siniestro o suceso además de la suma asegurada; todo ello de acuerdo con lo que se determina en el apartado 2.2 (b).

El período durante el cual seremos responsables empieza en el momento en el que le indiquemos que retenga los contenedores y acaba en el momento en el que nuestro inspector le indique que devuelva los contenedores.

Escombros

Esta póliza cubre el coste de retirada y eliminación del objeto asegurado dañado, deteriorado o contaminado y de la limpieza y descontaminación hasta un límite de hasta 50.000 dólares estadounidenses (o el importe equivalente en otras divisas) por cada siniestro o suceso además del a suma asegurada.

Transporte sobre cubierta

Si el objeto asegurado se envía en la cubierta de buques y este transporte no se realiza en contenedores ISO totalmente cerrados de uso general, quedará asegurado conforme a las condiciones especificadas en el anexo pero excluyendo pérdidas, daños o gastos causados por o derivados de corrosión, oxidación, decoloración, agua dulce o agua salada a menos que sea como resultado de un riesgo asegurado por las Cláusulas del Instituto (B) con la subcláusula 1.2.3 eliminada.

Desempaquetado retrasado

En caso de retraso en la apertura de cajas o paquetes (excepto los que muestren signos de daños, humedad o manchas), las pérdidas o los daños descubiertos cuando se han abierto dentro del período de 90 días tras la entrega se tratarán como si se hubieran producido durante un tránsito asegurado a menos que haya pruebas que acrediten lo contrario.

Avería general y salvamento

A los efectos de reclamaciones por la contribución a la avería general o gastos de salvamento, el objeto asegurado se considerará asegurado por su valor contributivo completo.

Etiquetas

En caso de pérdida o daños en etiquetas o envoltorios causados por un riesgo asegurado, no seremos responsables de nada más que del coste de las etiquetas, cápsulas o envoltorios nuevos, y del coste de volver a etiquetar y empaquetar pero solo hasta el valor asegurado del objeto asegurado.

Carta de crédito

Cuando esté obligado a contratar un seguro de acuerdo con las instrucciones contenidas en una Carta de crédito, se garantiza la cobertura siempre y cuando no supere los términos y condiciones existentes de esta póliza salvo con nuestro consentimiento previo y con una prima adicional, si fuera necesario.

Empaquetadores

El seguro será de aplicación mientras el objeto asegurado esté en tránsito hacia o desde las instalaciones de los empaquetadores y, mientras esté allí para el empaquetado, hasta un máximo de 30 días.

Contenedores sellados

Los siniestros por robo, desabastecimiento o falta de entrega de un paquete o artículo completo enviado en un contenedor no quedarán invalidados únicamente porque los sellos aparezcan intactos en el momento de la entrega, siempre y cuando se nos facilite:

1. una prueba documental de que el paquete o el artículo fue cargado en el contenedor; y
 2. una copia de la hoja de registro de descarga o notas de entrega con reservas,
- para confirmar el siniestro.

Exclusión

En el caso de que el objeto asegurado quede excluido de un buque, esta póliza se extiende para cubrir el objeto asegurado mientras esté esperando en el muelle, embarcadero o espigón o mientras esté esperando la transferencia a otro muelle, embarcadero o espigón y el envío en otro buque, siempre y cuando nos informe de ello en cuanto conozca dicho evento.

Exclusiones

Son de aplicación las siguientes exclusiones además de las exclusiones contenidas en las Cláusulas del Instituto o las especificadas en otros puntos del anexo y los documentos adjuntos a esta póliza.

Demostración, uso o prueba, devolución de exposición

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 'Exposición/Demostración', esta póliza no incluye la cobertura por pérdidas o daños en el objeto asegurado derivados de la demostración, uso o pruebas, o daños en el objeto asegurado devuelto de una exposición a menos que se empaquete con el mismo estándar que el del tránsito de salida.

Riesgos de la tecnología de la información

Este seguro no cubre siniestros recuperables por otros medios derivados directa o indirectamente de pérdidas o daños, o de una reducción o alteración en la funcionalidad o el funcionamiento de un sistema informático, hardware, programa, software, datos, repositorio de información, microchip, circuito integrado o dispositivo similar en o relacionado con equipos informáticos o no informáticos tanto si son de su propiedad como si no lo son a menos que las pérdidas estén causadas directamente por uno o varios de los siguientes riesgos:

1. robo del equipo;
2. colisión;
3. hundimiento, naufragio o varamiento del buque de transporte;
4. vuelco o descarrilamiento del transporte por tierra;
5. lanzamiento o lavado por la borda;
6. incendio, rayo, explosión;
7. impacto de aeronave o vehículo;
8. caída de objetos;
9. vendaval, granizo, tornado, ciclón, huracán, terremoto, volcán, tsunami, inundación, congelación o peso de la nieve.

Cláusulas del Instituto de exclusión por contaminación radioactiva y armas químicas, biológicas, bioquímicas y electromagnéticas - Endoso para EE. UU./Canadá

Cuando el anexo especifica la aplicación de la Cláusula del Instituto de exclusión por contaminación radioactiva y armas químicas, biológicas, bioquímicas y electromagnéticas (RACCBE), la inclusión de esta cláusula en la póliza es fundamental para que podamos proporcionar cobertura con los términos, condiciones y tarifas presupuestadas. Es intención de las partes dar el máximo efecto a la RACCBE en el marco de la ley. En el caso de que cualquier parte de la RACCBE sea inaplicable en su totalidad o en parte en virtud de la legislación de cualquier estado, territorio, distrito, estado libre asociado (*Commonwealth*) o posesión de los EE. UU., o cualquier provincia o territorio de Canadá, el resto se mantendrá inalterado y totalmente vigente en virtud de la legislación de dicho estado, territorio, distrito, estado libre asociado o posesión, provincia o territorio. Además, este hecho no alterará la aplicabilidad de la RACCBE en virtud de la legislación de ningún otro estado, territorio, distrito, estado libre asociado o posesión de los EE. UU., o ninguna otra provincia o territorio de Canadá, en toda la extensión que permita la legislación aplicable.

Alteración mecánica o electrónica

Esta póliza excluye averías o fallos mecánicos, eléctricos o electrónicos cuando no haya ninguna evidencia externa de que se ha producido un evento asegurado.

Terrorismo

Esta póliza excluye cualquier pérdida, daños, responsabilidad o gastos derivados de:

1. terrorismo; y/o
2. pasos realizados para evitar, suprimir, controlar o reducir las consecuencias de cualquier acto de terrorismo real, en tentativa, amenaza, sospecha o percepción de acto terrorista.

Sin embargo, esta cláusula no se aplicará a la estipulación de la Cláusula de finalización del tránsito por terrorismo

Cláusula del instituto de exclusión de ciberataque

1. Sujeto únicamente a lo que establece el siguiente punto, en ningún caso este seguro cubre pérdidas, daños, responsabilidades o gastos causados derivados o surgidos, directa o indirectamente, del uso o funcionamiento, con el propósito de infligir daños, de cualquier ordenador, sistema informático, programa informático, código malicioso, virus informático o proceso o cualquier otro sistema electrónico.
2. Sujeto a las condiciones, limitaciones y exclusiones de la póliza, la indemnización recuperable en virtud de la presente póliza no se verá perjudicada por el uso u operación de cualquier computadora, sistema informático, programa informático, proceso informático o cualquier otro sistema electrónico, si dicho uso u operación no es un medio para infligir daño.
3. Cuando esta cláusula se adjunte en pólizas que cubran riesgos de guerra, guerra civil, revolución, rebelión, insurrección o disturbio civil derivados de ellos; cualquier acto hostil por o en contra de un poder beligerante; terrorismo; o actos subversivos de cualquier persona que actúe por un motivo político, el primer punto será de aplicación con el fin de excluir pérdidas (que de otra forma estarían cubiertas), que tengan su origen en el uso de cualquier ordenador, sistema informático o programa de software informático o cualquier otro sistema electrónico empleado en los sistemas de lanzamiento, guía o mecanismo de disparo de cualquier arma o misil.

Exclusión de enfermedades contagiosas.

1. Este seguro no cubre ninguna pérdida, daño, responsabilidad, reclamación, costo o gasto de cualquier naturaleza causado por una enfermedad contagiosa, entendida como la definida en la cláusula JC2020-011, de 17 abril 2020, de la International Underwriting Association of London, y recogida a continuación.
2. Enfermedad contagiosa significa cualquier enfermedad que pueda transmitirse por medio de cualquier sustancia o agente de cualquier organismo a otro organismo, que cause o pueda causar daños a la salud humana, el bienestar humano o a los bienes.
 - 2.1. Sustancia o agente incluye, pero no se limita a, virus, bacterias, parásitos, otros organismos o cualquier variación de estos.
 - 2.2. Método de transmisión incluye, pero no se limita a, la transmisión aérea, la transmisión de fluidos corporales, la transmisión desde o hacia cualquier superficie u objeto, en estado sólido, líquido o gaseoso, o entre organismos, de forma directa o indirecta.
 - 2.3. La infección puede causar o amenazar con lesiones corporales, enfermedades, daños a la salud, al bienestar o a la propiedad.

Condiciones relativas a los siniestros

Procedimiento de reclamación de un siniestro

Cuando se produzca una pérdida o daños que den lugar a un siniestro en virtud de esta póliza, usted y/o su agente deben tomar todas las medidas razonables para evitar o minimizar la pérdida y asegurar que se preservan y ejercen adecuadamente todos los derechos contra transportistas, consignatarios u otras terceras partes. Usted y/o su agente deben:

1. Reclamar inmediatamente a los transportistas, autoridades portuarias u otros consignatarios cualquier paquete que falte;
2. Bajo ninguna circunstancia, excepto en caso de protesta por escrito, se deben entregar recibos sin anotar las excepciones cuando se reciban productos dañados o en un estado dudoso;
3. Bajo ninguna circunstancia, excepto en caso de protesta por escrito, se debe firmar un acuse de recibo de mercancías dañadas o en un estado dudoso sin especificar el daño o la duda relativa a dicho estado en el acuse de recibo;
4. Solicitar inmediatamente la inspección por parte de los representantes de los transportistas o consignatarios si hay alguna pérdida o daño aparente, y reclamar a los transportistas o consignatarios cualquier pérdida o daños detectados durante la inspección;
5. Informar, por escrito, a los transportistas o consignatarios en un plazo de 3 días desde el momento de la entrega si la pérdida o el daño no era aparente en el momento de recibir la entrega; y
6. Informarnos inmediatamente a nosotros, o al agente de inspección/regulación que hayamos nombrado, sobre lo ocurrido y enviar inmediatamente información completa que incluya información sobre cualquier otro seguro del objeto asegurado y la documentación siguiente:
 - a) original o copia de las facturas de envío, las especificaciones del envío y/o notas de peso;
 - b) original del conocimiento de embarque, carta de porte y/u otros contratos de transporte;
 - c) recuento de desembarque y notas de peso en el destino final;
 - d) prueba documental del alcance de la pérdida o el daño; y
 - e) cualquier correspondencia con el transportista o consignatario en relación con su responsabilidad por pérdidas o daños;

7. No autorizar ninguna reparación en el objeto asegurado sin nuestro consentimiento.

Liquidación de siniestros

En caso de siniestro, tenemos la opción de liquidar su pérdida mediante el pago, la reparación, la restitución o la sustitución.

Franquicia

En caso de siniestro (excepto siniestro total, avería general o salvamento) usted deberá hacer frente en primer lugar a la franquicia especificada en el anexo o en otros puntos del redactado de la póliza.

Otros seguros

Al presentar una reclamación en virtud de esta póliza también nos deberá suministrar información por escrito sobre todas las pólizas que puedan pagar total o parcialmente dicho siniestro.

Derechos de subrogación

Tenemos derecho a ejercer cualquier derecho que usted o sus cesionarios puedan tener contra cualquier persona en relación con el objeto asegurado para el cual hayamos liquidado un siniestro en virtud de esta póliza. Usted o cualquier otra persona con derecho a reclamar en virtud de esta póliza deberá cooperar totalmente con nosotros en el ejercicio de dichos derechos, y deberá facilitarnos cualquier información o ayuda que podamos requerir.

Condiciones generales

Legislación aplicable

Ley y jurisdicción española.

Arbitraje

Si admitimos la responsabilidad por un siniestro pero hay alguna disputa sobre el importe a pagar, la disputa se remitirá a un árbitro. El árbitro será nombrado conjuntamente por usted y por nosotros de acuerdo con la legislación vigente. Usted no podrá tomar medidas legales contra nosotros en relación con la disputa antes de que el árbitro haya tomado una decisión.

Legislación y jurisdicción

Esta póliza está sujeta a las Condiciones Generales del Contrato de Seguro (Modelo 2/3.01.10.09 MAY2016) y la legislación y jurisdicción de española.

Notificación de cambios relevantes

Nos deberá informar cuanto antes sobre cualquier cambio relevante en el riesgo cubierto por esta póliza.

Plurales y encabezamientos

La propuesta, esta póliza, el anexo y todos los endosos forman un único contrato en el que, a menos que el contexto exija lo contrario:

1. los encabezamientos son únicamente descriptivos, no interpretativos;
2. El singular incluye el plural, y viceversa; y
3. El masculino incluye el femenino y el neutro.

Diligencia razonable

Usted debe actuar con una diligencia razonable para evitar la pérdida, destrucción, daños o muerte cubiertos por esta póliza.

Reglamentación de las sanciones

Sin perjuicio de los términos y condiciones en virtud de esta póliza, no se considerará que Zurich proporciona cobertura y no realizará ningún pago ni prestará ningún servicio o beneficio a ningún asegurado ni a ninguna otra parte en tanto en cuanto dicha cobertura, pago, servicio, beneficio y/o negocio o actividad del asegurado pueda violar cualquier sanción, ley o reglamento comercial o económico aplicable.

Terceras partes

Si cualquier otra persona o entidad tiene derecho a reclamar un siniestro en virtud de esta póliza, dicha persona y/o entidad deberá cumplir también las condiciones de la misma.

Transferencia

Para los envíos que impliquen importaciones y/o exportaciones, esta póliza le permite a usted o a cualquier cesionario transferir el seguro a otra persona y/o entidad.

Para los tránsitos que empiezan y acaban en el mismo país, solamente podrá transferir un derecho en virtud de esta póliza con nuestro consentimiento por escrito.

Regulación legal

Asegurador y autoridad de control de su actividad

Zurich Insurance Europe AG es una compañía aseguradora registrada en Frankfurt, Alemania, con número de registro del Tribunal local de Frankfur HRB 133359, con domicilio en Platz der Einheit 2, 60327 Frankfurt, Alemania. Está supervisada por el BanFin – Autoridad Federal de Supervisión Financiera y autorizada para operar en España en régimen de derecho de establecimiento a través de su sucursal Zurich Insurance Europe AG, Sucursal en España.

Zurich Insurance Europe AG, Sucursal en España, con NIF W0072130H, y con domicilio en Paseo de la Castellana, 81, planta 22, 28046 Madrid, está inscrita en el Registro Administrativo de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones con la clave E0189. Está inscrita en el Registro Mercantil de Madrid tomo 36766, folio 1, hoja 658706.

En aplicación del art. 123 del Real Decreto 1060/2015 de 20 de noviembre, de ordenación, supervisión y

solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, se informa que, en caso de liquidación de la entidad aseguradora, no se aplicará la normativa española en materia de liquidación.

Legislación aplicable

Teniendo en cuenta que el objeto de este seguro está sometido a Régimen de Grandes Riesgos, por reunir los requisitos previstos en el Artículo 11 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, el presente contrato se registrará:

- En primer lugar, y al amparo de lo dispuesto en el Artículo 1255 del Código Civil, por lo expresamente pactado en el mismo.
- En defecto de pacto expreso, por las normas supletorias generales sobre obligaciones y contratos o sobre contratos mercantiles, contenidas en los Códigos Civil y de Comercio.
- Y en defecto de pacto expreso y de las normas supletorias antes indicadas, por los preceptos de la Ley 50/1980, de Contrato de Seguro, que se aplicarán como derecho supletorio de segundo grado, y solo en primer lugar, y en todo caso como derecho dispositivo, cuando sus citados preceptos se invoquen expresamente en el contrato.

Aquellos conflictos no relacionados con el objeto de la cláusula de arbitraje se someterán a la jurisdicción española.

Arbitraje

Si admitimos la responsabilidad por un siniestro, pero hay alguna disputa sobre el importe a pagar, la misma se someterá a un solo árbitro elegido de común acuerdo con tomador del seguro/asegurado. En caso de no alcanzar este acuerdo, el nombramiento se someterá a los Tribunales de Madrid.

En caso de nombramiento de árbitro, que en todo caso habrá de demostrar experiencia en el ramo de seguros de Transportes, el mismo habrá de resolver la disputa con cuantas pruebas aporten las partes en el plazo máximo de tres meses. El Arbitraje se celebrará en Madrid, en idioma castellano. El laudo arbitral será de derecho. En todo lo no regulado en este artículo se aplicará la Ley de arbitraje 60/2003 de 23 de diciembre.

Quejas y reclamaciones

Las quejas y reclamaciones pueden dirigirse al Servicio de Defensa del Cliente de la compañía, conforme al procedimiento que establece el Reglamento para la defensa del cliente dispuesto por la compañía, y que se encuentra disponible en nuestra página web www.zurich.es/defensacliente. Este reglamento se ajusta a los requerimientos de la Orden Ministerial ECO 734/2004 y a aquellas normas que la sustituyan o modifiquen.

El Servicio para la Defensa del Cliente regulado en dicho reglamento dictará resolución dentro del plazo máximo señalado en este último, a partir de la presentación de la queja o reclamación. El reclamante puede, a partir de la finalización de dicho plazo, acudir al Servicio de reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, en su caso.

Protección de datos personales

Responsable del tratamiento de los datos: Zurich Insurance Europe AG, Sucursal en España.

Finalidades y destinatarios del tratamiento de los datos:

1. En la póliza

Para la ejecución del contrato de seguro, el asegurador se encuentra sujeto a la normativa propia de seguro y, en tal condición, actúa como responsable del tratamiento. Asimismo, el tomador del seguro, en lo que respecta a su propia actividad, puede actuar también como responsable de tratamiento.

Finalidades del tratamiento de los datos personales en la póliza

Para gestionar el contrato: los datos de carácter personal se incluirán en ficheros de Zurich Insurance Europe AG, Sucursal en España, y de su matriz Zurich Insurance Europe AG, con la finalidad de celebrar el contrato, la perfección, mantenimiento y control del contrato de seguro, así como para estudios estadísticos, de calidad o análisis técnicos, la gestión del coaseguro, reaseguro, en su caso, y, por parte de la matriz, para tratamientos relativos a la prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.

Legitimación: la ejecución del contrato y de la normativa propia del seguro, principalmente la Ley de Contrato de Seguro o la Ley de ordenación y supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, y de la normativa de prevención de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo.

2. Datos personales del representante (persona física) de la persona jurídica

El representante (persona física) de cada una de las partes queda informado por esta cláusula de que sus datos personales facilitados para ejecutar este contrato de seguro serán tratados por la otra con la finalidad de gestionar la relación contractual.

En su caso, el tomador del seguro garantiza al asegurador, con respecto a cualquier otro dato personal que haya podido comunicarle en ejecución del contrato de seguro, que ha informado al interesado (ya sea asegurado, beneficiario o cualquier otra figura), con carácter previo a dicha comunicación, del tratamiento de sus datos en los términos previstos en esta cláusula, y que

ha cumplido cualquier otro requisito que sea necesario para posibilitar la legítima comunicación de sus datos personales al asegurador conforme a la normativa aplicable.

La base legal para los citados tratamientos es la ejecución del contrato y de la normativa propia del seguro, principalmente, la Ley de Contrato de Seguro o la Ley de Ordenación y Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras. Los datos personales no se comunicarán a terceros, salvo, en su caso, para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la normativa aplicable.

3. Datos de terceros (colectivos o cuando se incluyan listados con datos personales de personas físicas)

En aquellos casos en los que la póliza la formalice el tomador del seguro en beneficio de un tercero, el tratamiento de los datos de los asegurados/beneficiarios, incluidos los de salud, si los hay, están legitimados por la existencia de una relación contractual que los hace necesarios para la formalización del contrato.

En este caso, el tomador del seguro/asegurado asume contractualmente la obligación de informar a dichos terceros sobre el tratamiento de sus datos personales que hace el asegurador y, en su caso, debe facilitar al asegurador el boletín de adhesión debidamente firmado; todo ello siguiendo el mismo procedimiento que se establece en el Real Decreto 1060/2015 de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras en lo relativo a la información previa de seguros. Para más información, consulten el apartado Información adicional.

Derechos e Información adicional

Derechos: el titular de los datos personales (en caso de que sea persona física) y el interesado y el representante (en caso de que sea persona jurídica) tienen derecho a acceder, rectificar, oponerse y suprimir los datos personales, así como otros derechos, tal y como se explica en la Información adicional.

Información adicional: puede consultar la información adicional en www.zurich.es/rgpd.

Especialidades en quejas y reclamaciones por comunidades autónomas

Zurich, además de las oficinas abiertas en las distintas comunidades autónomas, dispone de una dirección física para todos los consumidores y usuarios, situada en Paseo de la Castellana, 81, de Madrid, donde pueden ser atendidos sobre cualquier queja o reclamación que planteen sobre sus seguros. También dispone del servicio telefónico gratuito de atención de quejas y reclamaciones 900 110 770, para los consumidores y usuarios.

Aplicación de orden público internacional

Sin perjuicio de las condiciones de este acuerdo, no puede considerarse que el asegurador de cobertura haga pagos o preste algún servicio o beneficio a favor de cualquier asegurado o tercero mientras esa cobertura, pago, servicio o beneficio y/o cualquier otro negocio o actividad del asegurado pueda contravenir legislaciones o regulaciones comerciales, de embargo comercial o de sanciones económicas afectadas por un orden público internacional.

Asimismo, en el eventual caso de que el asegurador, con ocasión del cumplimiento de las formalidades previstas en dichas regulaciones, sobrepase el plazo máximo previsto para el cumplimiento de determinadas obligaciones, estas no devengarán intereses de demora.

Sin perjuicio de las condiciones de este acuerdo, no puede considerarse que el asegurador de cobertura haga pagos o preste algún servicio o beneficio a favor de cualquier asegurado o tercero mientras esa cobertura, pago, servicio o beneficio tenga relación con un “negocio en Irán”.

El término “negocio en Irán” incluye, pero no está limitado a, cualquier actividad, transacción, operación, subsidiaria, sucursal, producto, bien, persona física o jurídica, directa o indirectamente relacionada con Irán, o trasladándose a, desde o por el territorio de Irán, o por cualquier persona residente en Irán o por una entidad sujeta a la legislación iraní, o cualquier entidad controlada o que sea propiedad de alguno de los anteriores.

Normativa SEPA (Single European Payment Area)

El tomador del seguro/asegurado, al facilitar los datos bancarios para el pago de la prima del seguro o, en su caso, para el recobro de franquicias, consiente y autoriza que su importe sea cargado en la cuenta que se facilita y se recoge en este documento o en aquel que se comunice a la entidad aseguradora con tal finalidad y durante la vida del contrato.

En el supuesto de que el tomador del seguro /asegurado no sea el titular de la cuenta facilitada, este asegura que ha obtenido la autorización del titular a tales efectos.